



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1300 (Original N° 19)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Subsidio a los hijos del doctor Julio Figueroa Salguero

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Acuérdate a los hijos del ex-Ministro del Poder Judicial doctor Julio Figueroa Salguero, un subsidio extraordinario de \$ 3.000 m/n. (tres mil pesos moneda nacional), para el pago del sepelio de los restos mortales del extinto y contribución a los gastos de luto.

Art. 2°.- Este gasto se pagará de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la provincia de Salta, a catorce días del mes de agosto de mil novecientos treinta.

JULIO J. PAZ – R. Zorrilla Uriburu - E. Campilongo – Marcos B. Figueroa

Salta, Setiembre 2 de 1930.

Ministerio de Hacienda

De conformidad al art. 98 de la Constitución de la Provincia, queda automáticamente promulgada la presente Ley. Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO